

**MUNICIPALIDAD DE  
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 08 de junio de 2022.-  
Ordenanza N.º 15 /2022 HCD M.V.P.-**

**VISTO:**

La sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante de Villa Paranacito de la Ordenanza 13/2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicha Ordenanza, sancionada con fecha 14/6/22, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a donar al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS una fracción de terreno, con una superficie aproximada de 3.800 metros cuadrados, ubicada en el "Cerro Poblacional", y que forma parte del inmueble identificado con PARTIDA: 38.041.

Que dicha donación se autorizó con el objetivo de destinar la fracción de terreno a la construcción de un HOSPITAL por parte del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, por otra parte, mediante Ordenanza N° 30/2014, sancionada en fecha 03 de Septiembre de 2014, **se concedió** SERVIDUMBRE GRATUITA DE USO a favor de la firma Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A. ARSAT, de una fracción de terreno de superficie aproximada de 20 m por 25 m (500 m<sup>2</sup>), correspondiente al Cerro Poblacional de Villa Paranacito, que se identifica con Partida N°38041.

Que tal cesión se realizó con la finalidad de que se instale allí un Nodo de equipos de telecomunicaciones que integrara la Red Federal de Fibra Óptica.

Que, sin embargo, al día de la fecha, la empresa ARSAT no ha iniciado la instalación del mencionado Nodo de Telecomunicaciones.

Que el sitio escogido para la colocación del Hospital se superpone con la superficie cedida para la instalación del Nodo de Telecomunicaciones.

Que habiéndose sancionado la Ordenanza 13/2022 para la donación de fracción de terreno para construcción del Hospital, estando vigente aun la Ordenanza 30/2014 de cesión de terreno para instalación del Nodo en el mismo lugar, a fin de evitar una colisión entre ambas normas, corresponde derogar ésta última.

Sin perjuicio de ello, para el caso de que aquella u otra empresa de telecomunicaciones decida instalar el prometido Nodo de Telecomunicaciones, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a ceder en iguales términos que los anteriores una fracción de terreno de superficie aproximada de 20 m por 25 m (500 m<sup>2</sup>), del inmueble de propiedad municipal que el Departamento Ejecutivo escoja.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE VILLA PARANACITO SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º: DERÓGUESE** la Ordenanza N° 30/2014, sancionada en fecha 03 de Septiembre de 2014, por los considerandos expuestos anteriormente.

**ARTICULO 2º: DISPONGASE** la reserva de un lote para la instalación de un nodo de telecomunicaciones de la Red Federal De Fibra Óptica.

**ARTICULO 3º:** La presente Ordenanza será refrendada por la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante. -

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

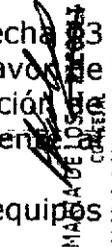
JULIO CESAR OLANO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Paranacito

  
VANESA GAONA  
VICEPRESIDENTE PRIMERO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
PABLO DANIEL TABORDA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

DANTELA E. TELLECHEA  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
LORENA R. BEARNAS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
MAGDA DE LOS RÍOS  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
SERGIO D. FIORITTO  
CONCEJAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

  
CEFERINO CALLERO  
VICEPRESIDENTE SEGUNDO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO